



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero Administrativo Oral de Neiva

Neiva, veinticuatro (24) de junio del dos mil veintidós (2022)

Acción: Tutela
Accionante: Jesús Andrés Garzón Roa
Accionada: Comisión Nacional del Servicio Civil – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
Radicación: 41001 33 33 003 **2022 00299 00**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Constitución Política, Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992, 1382 de 2000, 1069 del 2015 y 1983 de 2017, se procederá a decidir sobre la admisión de la presente acción de tutela, por lo que el Despacho,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción pública de tutela presentada por el señor Jesús Andrés Garzón Roa contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

Segundo: Notificar por el medio más expedito a la parte accionante a través de su apoderado, así como a las partes accionadas.

Tercero: Con el fin de reunir los elementos de juicio necesarios para esclarecer las pretensiones de la presente acción tutelar se dispone darle el trámite de Ley y en razón a ello se ordena:

Oficiése a las partes accionadas para que dentro del término improrrogable de dos (2) días, y por el medio más expedito, informen a este Juzgado respecto de los hechos objeto de tutela y soliciten y/o aporten pruebas que estime pertinentes.

Cuarto: Tener como prueba los documentos que legalmente se aporten en el curso del Proceso.

Quinto: Negar la suspensión provisional solicitada tendiente a que se ordene no realizar la notificación, firmeza y ejecución del acto administrativo de nombramiento, en atención a que dentro de la justificación de la misma no hay certeza sobre la materialización de un perjuicio cierto o inminente en esta instancia.

Lo solicitado deberá enviarse dentro del término de dos (2) días, contados a partir del siguiente hábil al recibo de la correspondiente comunicación (Artículo 19, Decreto 2591/91), al correo electrónico del Despacho **adm03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JULIÁN EDGARDO MONCALEANO CARDONA
Juez